

INE/CG564/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

En el artículo Décimo Primero transitorio del Decreto, se señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio de ese año.

- II. El quince de junio de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2017-2018”*, identificado como INE/ACRT/14/2017.

La consulta se realizó a 6 organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a 22 profesionales de la comunicación, incluyendo en este grupo a 5 Instituciones de Educación Superior.

- III. El quince de agosto de dos mil diecisiete, en sesión especial, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *“Proyecto de Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/ACRT/20/2017.
- IV. El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG340/2017.
- V. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la *“Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018”*, identificada como INE/CG386/2017.
- VI. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los*

programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, identificado como INE/CG432/2017.

- VII.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.”* Identificado con la clave INE/CG507/2017.
- VIII.** El primero de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento al Punto de Acuerdo TERCERO establecido en el Acuerdo referido anteriormente, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, con motivo de invitarlas a participar en la realización del monitoreo de noticiarios para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- IX.** El diez de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento al Punto de Acuerdo CUARTO establecido en el Acuerdo INE/CG432/2017, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/SE/1657/2017, solicitó la opinión del Comité de Radio y Televisión con respecto a la propuesta de la Institución de Educación Superior participante en la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- X.** El 17 de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité de Radio y Televisión aprobó en Sesión Especial, el *“Acuerdo [...] por el que se emitió opinión respecto la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018”*. Identificado con la clave INE/ACRT/37/2017.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Los artículos 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b), 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los Organismos Públicos Locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el primer párrafo del apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional; y los diversos 30, numeral 1, inciso h), y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.
3. El artículo 6° Constitucional en sus párrafos 1, 2 y 3 y Apartado B, fracciones I a IV en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone entre otras cuestiones que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; asimismo el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Así también, dispone que el Estado garantizará el derecho a la información, así como el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.

Además, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

4. Los artículos 162, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. En términos de lo dispuesto por los artículos 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso d); 57, numeral 4 y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General ordenó, mediante el Acuerdo indicado en el Antecedente VI, la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018. Para ello, los resultados de tal ejercicio deberán hacerse públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Nacional Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo. Igualmente, las grabaciones base de los mismos serán públicas y podrán ser puestos a disposición de los interesados para el ejercicio del derecho de réplica.
6. De conformidad con el artículo 160, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo aprobó los Lineamientos señalados en el Antecedente IV, del presente Acuerdo.
7. El artículo 296, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que es responsabilidad del Instituto, tratándose de Procesos Electorales Federales, o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un Proceso Electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación. Para ello, se reconoce lo siguiente:

- I. La información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión, será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión a la información de precampañas y campañas electorales de las candidaturas a Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- II. El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias, constituye una herramienta para que este Instituto, ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural, y equitativa.

A efecto de coadyuvar, el INE proporcionará apoyo a los OPLES en los términos de los convenios de colaboración correspondientes.

Institución Educación Superior

8. Este Consejo General estima que la participación de instituciones de educación superior en la realización del monitoreo garantizará un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos así como con una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.
9. Conforme al Punto de Acuerdo TERCERO establecido en el Acuerdo INE/CG507/2017, el día primero de noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, con motivo de invitarlas a participar en el Proyecto para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

La convocatoria referida se publicó del día primero al ocho de noviembre de dos mil diecisiete en el portal del Instituto Nacional Electoral, además de que le Secretaría Ejecutiva envió oficios a las Instituciones de Educación Superior que

fueron consultadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a saber:

No.	Institución
1	UNAM- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
2	Universidad Iberoamericana
3	ITESM Campus Ciudad de México
4	Universidad Panamericana
5	Universidad Anáhuac Sur
6	Universidad Autónoma Metropolitana
7	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
8	Universidad Autónoma de Nuevo León
9	Universidad de Guadalajara
10	Universidad Autónoma del Estado de México
11	Universidad de Monterrey
12	ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara

10. En atención a la convocatoria antes mencionada se recibieron respuestas por parte de la por parte de la Universidad de Monterrey, ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, Universidad Iberoamericana, y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, con las precisiones siguientes:

- La respuesta de la Universidad de Monterrey recibida por correo electrónico indicó que no le es posible participar en este momento.
- ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara manifestó que, después de haber consultado al equipo del Observatorio ETIUS Electoral y al director del Departamento de Estudios Socioculturales, se ven en la necesidad de declinar la invitación.
- Las propuestas de la Universidad Iberoamericana y la Universidad Nacional Autónoma de México fueron entregadas conforme al anexo único de la convocatoria, debidamente requisitadas.

11. La Secretaría Ejecutiva realizó el análisis de la propuesta recibida y determinó el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria y mediante oficio INE/SE/1657/2017 solicitó al Comité de Radio y Televisión su opinión respecto de las instituciones de educación superior que se postularon para realizar el monitoreo de programas que difundan noticias.
12. Ahora bien, del análisis indicado en el punto anterior, se desprende lo siguiente:

- i. En lo correspondiente a la experiencia necesaria para realizar el monitoreo y para aplicar correctamente la metodología aprobada, ambas instituciones cuentan con experiencia en temas relacionados con el monitoreo de noticiarios en radio y televisión.

La Universidad Iberoamericana ha participado en proyectos de observación electoral para los procesos federales de 2006, 2009, y 2012, así como para el proceso local en la Ciudad de México 2015.

La Universidad Nacional Autónoma de México ha colaborado con este Instituto en los siguientes proyectos: el Monitoreo 2008-2009 de Campañas a diputados federales; el Monitoreo 2011-2012 de Precampañas y Campañas de diputados, senadores y candidatos a Presidencia de la República; el Monitoreo 2014-2015 de Precampañas y Campañas a diputados federales, y el Monitoreo de 2016 para la elección de integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

- ii. En el ámbito académico, ambas instituciones se encuentran posicionadas dentro de los primeros lugares para la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en los dos últimos años conforme a las siguientes evaluaciones:

- La Universidad Iberoamericana obtuvo el segundo lugar en 2016 y tercer lugar en 2017 en el *Ranking Reforma* para la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- La Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM Campus CU) obtuvo el

primer lugar en 2016 y en 2017 conforme al *ranking* de El Universal, para la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

- iii. En lo que se refiere a la integración del Grupo de expertos responsable de la coordinación y ejecución del proyecto, la Universidad Iberoamericana propone a un equipo de profesionales que cuenta con experiencia en temas relacionados con el monitoreo a razón de que han participado en los Proyectos de Observatorio de Medios de 2006, 2009, 2012 y 2015.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, propone que el equipo responsable para la coordinación de las actividades necesarias para cumplir a cabalidad con lo requerido por el Instituto, sea un equipo consolidado con experiencia en otros monitoreos y proyectos realizados con este Instituto.

La UNAM presenta la síntesis curricular del personal clave para la coordinación del proyecto de monitoreo, además de que, para el nivel de supervisión, propone en su grupo de trabajo a personas que cuentan con la experiencia de haber realizado por lo menos un monitoreo de noticiarios con la metodología aprobada por el Instituto, o en su caso, con experiencia en monitoreo de medios.

- iv. En lo que se refiere a la infraestructura necesaria para alojar el proyecto de monitoreo, la Universidad Iberoamericana señala que dispone de un laboratorio de microcomputadoras de 300m², con todos los servicios para misión crítica, autonomía de 3 días y todos los servicios, con 80 puestos de trabajo individuales totalmente amueblados.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México informa que dispone de un espacio con una superficie 300m², mismo que cuenta con seguridad y salidas de emergencia, energía eléctrica ininterrumpida, y facilidades de estacionamiento para funcionarios del INE y coordinadores del proyecto.

- v. En lo correspondiente a contar con los recursos suficientes para iniciar las actividades planteadas en la convocatoria conforme a las fechas

establecidas para el periodo a realizar el monitoreo, ambas instituciones señalan que disponen de cuentan con ellos.

- vi. En lo correspondiente al tiempo mínimo requerido para poder iniciar las actividades señaladas en la convocatoria, la Universidad Iberoamericana señala que requiere de 30 días calendario.

La Universidad Nacional Autónoma de México informa que requiere de 10 días hábiles para iniciar con las actividades señaladas en la convocatoria.

- vii. En lo que se refiere a los mecanismos para garantizar la ejecución de las actividades señaladas en la convocatoria ante cualquier eventualidad que se presente en la ubicación primaria dentro de las instalaciones que ha sido propuesta para la realización del monitoreo, la Universidad Iberoamericana señala que se aplicarán las mismas políticas que corresponden a la estación Radio Ibero, la cual opera 24x7x365.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México señala que cuenta con mecanismos para garantizar la ejecución de las actividades del monitoreo. En el caso de la suspensión de actividades, el monitoreo se realizará en el Centro de Educación Continua o en algún espacio universitario y, en última instancia, se aprovechará la movilidad de las laptops para operar en espacios públicos y/o privados.

- viii. En lo correspondiente a la propuesta económica para el desarrollo del proyecto, la Universidad Iberoamericana establece como costo total del servicio la cantidad de \$45,013,762.41 (Cuarenta y cinco millones, trece mil setecientos sesenta y dos 41/100 M.N.) con una retención a favor de la Universidad del 5% y como esquema de pagos presenta lo siguiente: 50% del monto total antes de que finalice el año 2017, 25% al inicio de campañas y 25% a la entrega de reportes finales.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, establece como costo total del servicio la cantidad de \$38,974,037.28 (Treinta y ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil treinta y siete 28/100 M.N.) con una retención a favor de la UNAM del 20% y presenta como

esquema de pagos el siguiente: al menos 30% del monto total antes de que finalice el año 2017, 50% durante enero de 2018, y 20% al cierre del convenio.

- ix. Adicional a lo anterior, la Secretaria Ejecutiva realizó una calificación con base en un esquema de puntos y porcentajes de conformidad con el artículo 76 de las POBALINES, que si bien el artículo 1 del Reglamento de adquisiciones del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios la materia de la contratación no está dentro del ámbito de aplicación, es pertinente utilizarlo para mostrar transparencia en la selección de la Institución de educación superior que realizará el monitoreo.

Es así que, una vez analizado la propuesta técnica, se obtuvieron los siguientes puntajes:

Información relativa al desarrollo de las actividades de monitoreo				
N°	Concepto	Puntos esperados	IBERO Puntos obtenidos	UNAM Puntos obtenidos
1	Experiencia y especialidad	20 PUNTOS	20	20
2	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	20 PUNTOS	20	20
3	Disponibilidad para la ejecución del proyecto.	10 PUNTOS	2.5	10
4	Plan de contingencia	10 PUNTOS	10	10
Total de puntos y porcentajes asignados para evaluar la oferta técnica		60 PUNTOS	52.5	60
Puntaje que se considerará como suficiente para calificar para efectos de que se evalúe económicamente		45 PUNTOS		

Mientras que la propuesta económica se obtuvieron los siguientes puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA EL MONITOREO DE NOTICIEROS		
Concepto	IBERO	UNAM
Mpemb=Monto de la oferta económica más baja	\$38,974,037.28	\$38,974,037.28
Valor numérico máximo de la oferta económica	40	40
Mpi=Monto de la i-ésima oferta económica	\$45,013,762.41	\$38,974,037.28
POE (Puntuación que corresponde a la oferta económica) = Mpemb x 40/Mpi	35	40
De conformidad con el artículo 76 de las POBALINES, para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:		
POE = Mpemb X 40/Mpi		
<i>Dónde:</i>		
POE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Oferta Económica.		
MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y		
Mpi = Monto de la i-ésima oferta económica		

El resultado final de las evaluaciones técnicas y económicas es el siguiente:

TABLA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA EL MONITOREO DE NOTICIEROS		
PROPUESTA	PUNTOS OBTENIDOS	
	IBERO	UNAM
TÉCNICA	52.5	60
ECONÓMICA	35	40
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS	87.5	100

13. Conforme al Punto de Acuerdo CUARTO establecido en el Acuerdo INE/CG432/2017, este Consejo General, instruyó a la Secretaría Ejecutiva

para que en coordinación con el Comité de Radio y Televisión, presentara a este Consejo, para su discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo.

14. De conformidad con el punto antes referido, el 17 de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité de Radio y Televisión, aprobó el Acuerdo INE/ACRT/37/2017, por el que se emitió opinión respecto la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
15. En el Acuerdo antes mencionado, el Comité de Radio y Televisión emitió opinión sobre la institución propuesta para realizar el monitoreo, señalando que *“la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, es la institución idónea para realizar dicha tarea en colaboración con este Instituto, toda vez que no sólo cumple con cada una de los elementos establecidos en la convocatoria, sino que es pública la experiencia que como institución tiene al respecto, y en consecuencia garantiza la aplicación correcta de la metodología aprobada, toda vez que ha realizado con éxito en colaboración con este Instituto, los monitoreos de noticiarios de los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2016”*
16. EL 17 de noviembre del año en curso, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio INE/STCRT/37/2017, mediante el cual hace de su conocimiento el Acuerdo referido en el punto anterior y que se adjunta al presente Acuerdo.
17. Como complemento a la opinión emitida por el Comité de Radio y Televisión, la Secretaría Ejecutiva considera que:
 - a. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con la experiencia necesaria para realizar el monitoreo de programas que difunden noticias y para aplicar correctamente la metodología aprobada, lo cual se respalda con su participación en los monitoreos de noticieros ordenados por este

Instituto para los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, y y en la elección de la Asamblea de la Ciudad de México 2016.

- b. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con la infraestructura necesaria para alojar el proyecto, con espacios suficientes, energía eléctrica ininterrumpida, seguridad y salidas de emergencia, internet, estacionamiento, y otros servicios integrados.
 - c. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con un plan de contingencia ante cualquier eventualidad que se presente y/o en caso de interrupción de las actividades en la ubicación primaria que ha sido propuesta dentro de sus instalaciones, para la realización del monitoreo.
 - d. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México propone establecer un sistema de seguridad robusto que permita eliminar prácticamente cualquier posibilidad de intrusión o fuga de información.
 - e. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con un equipo de profesionales responsable de la coordinación del proyecto, que tiene la capacidad para cumplir de manera cabal con lo requerido por el INE, ya que se trata de un equipo consolidado con experiencia en otros monitoreos y proyectos realizados con el Instituto.
 - f. El Plan de Trabajo calendarizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, para llevar a cabo el monitoreo de noticieros, así como la propuesta económica en la que señala las condiciones del servicio, el anticipo contemplado y el esquema de pagos, son acorde a las necesidades del Instituto.
- 18.** La Secretaría Ejecutiva identifica que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en razón de los puntos referidos anteriormente, tiene la experiencia e infraestructura, así

como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, que en su conjunto son méritos suficientes para determinar que se considere a esta institución pública de educación superior la idónea para desarrollar las actividades necesarias para realizar el monitoreo de programas que difunden noticias.

19. De conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a), c), d), f) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo: a) representar legalmente al Instituto; c) cumplir los Acuerdos del Consejo General; d) someter al conocimiento y en su caso a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; f) orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo, y w) las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente y la Junta General Ejecutiva.

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva deberá suscribir el convenio de colaboración específico con la Institución de Educación Superior que este Consejo apruebe.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numeral 1, inciso h), numeral 2; 51, numeral 1, incisos a), c), d), f) y w); 160, numerales 1, 2, y 3; 162, numeral 1 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2; 6, numeral 1, inciso d); 7, numeral 3; 57, numeral 4; y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 296, del Reglamento de Elecciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México realice el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto de la aprobación que emitió este Consejo General en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Federal Electoral 2017-2018.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**